

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL  
PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-0010-023**

**OBJETO:**

**"SERVICIO DE CANALES DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET Y ADQUISICION DE VIRTUALIZACION  
DE SERVICIO PBX, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"**

**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO  
Carrera 66 A No. 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39**

**BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023**

**TABLA DE CONTENIDO**

|        |                                                                                                    |    |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.....                                                        | 5  |
| 1.1    | CONDICIONES BÁSICAS.....                                                                           | 4  |
| 1.2    | PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....                                                  | 9  |
| 1.2.1  | FORMA DE PRESENTACIÓN.....                                                                         | 10 |
| 1.2.2  | CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....                                                                 | 10 |
| 1.2.3  | DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....                              | 11 |
| 1.2.4  | TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.....                                                           | 11 |
| 1.3    | CRONOGRAMA DEL PROCESO.....                                                                        | 12 |
| 1.4    | NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA<br>SECOP II.....             | 17 |
| 2      | CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES.....                                           | 18 |
| 2.1    | REQUISITOS JURÍDICOS.....                                                                          | 19 |
| 2.1.1  | PODER.....                                                                                         | 19 |
| 2.1.2  | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....                                                         | 19 |
| 2.1.3  | FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.....                         | 20 |
| 2.1.4  | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....                                              | 20 |
| 2.1.5  | PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.....                                           | 21 |
| 2.1.6  | PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. (SI APLICA).....                                                    | 21 |
| 2.1.7  | DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE<br>SOCIEDAD FUTURA.....         | 23 |
| 2.1.8  | GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.....                                                      | 24 |
| 2.1.9  | CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE<br>SEGURIDAD SOCIAL..... | 25 |
| 2.1.10 | CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).....                          | 26 |
| 2.1.11 | BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y<br>ANTECEDENTES JUDICIALES.....       | 27 |
| 2.1.12 | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....                                                                     | 27 |
| 2.1.13 | INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007.<br>.....         | 27 |
| 2.1.14 | INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011).....                                   | 27 |
| 2.1.15 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....                                            | 27 |
| 2.1.16 | DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.....                                                       | 27 |
| 2.1.17 | INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y<br>ADOLESCENTES.....                      | 30 |
| 2.2    | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....                                                         | 28 |
| 2.2.1  | ÍNDICES FINANCIEROS.....                                                                           | 28 |
| 2.2.2  | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....                                                                      | 29 |
| 2.2.3  | PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL<br>EN COLOMBIA.....       | 30 |
| 2.2.4  | REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.....                                                               | 31 |
| 2.2.5  | CERTIFICACIÓN BANCARIA.....                                                                        | 32 |
| 2.2.6  | INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).....                         | 32 |
| 2.2.7  | OFERTA ECONOMICA.....                                                                              | 32 |
| 2.3    | OFERTA TECNICA.....                                                                                | 35 |
| 2.3.2  | EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA.....                                                                 | 32 |
| 2.3.3  | EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN<br>SUCURSAL EN COLOMBIA.....   | 32 |
| 3      | EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (cuadro evaluativo).....                                              | 35 |
| 3.1    | CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....                                                                       | 35 |

|       |                                                                                                                                                           |    |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.    | CONDICIONES T CNICAS Y ECON MICAS DE CALIFICACI N .....                                                                                                   | 37 |
| 4.1   | EVALUACI N T CNICA (200 puntos m ximo).....                                                                                                               | 37 |
| 4.2   | EVALUACI N ECON MICA (200 puntos m ximo) .....                                                                                                            | 37 |
| 4.2.1 | PRECIO .....                                                                                                                                              | 37 |
| 4.3   | INCENTIVOS A LA CONTRATACI N ESTATAL .....                                                                                                                | 38 |
| 4.4   | PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL<br>SISTEMA DE COMPRAS P BLICAS .....                                                    | 41 |
| 4.5   | PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES .....                                                                                                                      | 42 |
| 4.6   | REDUCCI N DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS .....                                                                                                | 43 |
| 5.    | PROPUESTA ECON MICA .....                                                                                                                                 | 43 |
| 5.1   | REVISI N Y CORRECCI N ARITM TICA.....                                                                                                                     | 44 |
| 5.2   | PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS .....                                                                                                                       | 48 |
| 6.    | CRITERIOS DE DESEMPATE .....                                                                                                                              | 44 |
| 7.    | CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....                                                                                                                  | 59 |
| 8.    | CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.....                                                                                                        | 55 |
| 9.    | AN LISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE<br>PERMITA LA TIFIFICACI N, ESTIMACI N Y ASIGNACI N DE LOS RIESGOS<br>PREVISIBLE..... | 61 |
| 10.   | GARANTIAS .....                                                                                                                                           | 62 |
| 11.   | SANCIONES .....                                                                                                                                           | 63 |
| 12.   | SUPERVISION DEL CONTRATO .....                                                                                                                            | 56 |
| 13.   | RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCI N DEL CONTRATO.....                                                                                            | 58 |
| 14.   | MINUTA DE CONTRATO.....                                                                                                                                   | 59 |

**ANEXOS:**

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACI N DE LA PROPUESTA  
 ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES T CNICAS  
 ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO  
 ANEXO No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL  
 ANEXO No. 5 INDICACI N DE TRATO NACIONAL  
 ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCI N  
 ANEXO No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  
 ANEXO No. 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO  
 ANEXO No. 9 ACTUALIZACI N DATOS PROVEEDORES  
 ANEXO No. 10 DATOS B SICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACI N SIIF  
 ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO  
 ANEXO No. 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA  
 ANEXO No. 13 FORMATO PARA OFERTA T CNICA ADICIONAL  
 ANEXO No. 14 CERTIFICACI N COMERCIO EXTERIOR  
 ANEXO No. 15 DECLARACI N SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS  
 ANEXO No. 16 FORMATO INFORMACI N TRIBUTARIA.  
 ANEXO No. 17 OFERTA ECON MICA DISCRIMANADA  
 ANEXO No. 18 TRATAMIENTO DE DATOS  
 ANEXO No. 19 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NI OS, NI AS Y ADOLESCENTES  
 ANEXO No. 20 ACREDITACI N DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

### 1.1 CONDICIONES BÁSICAS

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                      | "SERVICIO DE CANALES DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET Y ADQUISICION DE VIRTUALIZACION DE SERVICIO PBX, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"                                                                                                           |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICION ES - PAA          | El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, de la siguiente manera:                                                                                                                        |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
|                                             | CÓDIGO UNSPSC                                                                                                                                                                                                                                        | DESCRIPCIÓN                                                                                       | FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES) | MODALIDAD DE SELECCIÓN                         | VALOR TOTAL ESTIMADO                                                |
|                                             | 81111800<br>81112100                                                                                                                                                                                                                                 | SERVICIO DE CANALES DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET Y ADQUISICIÓN DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIO PBX | NOVIEMBRE                                              | Selección abreviada – menor cuantía            | \$200.000.000 COP                                                   |
| CLASIFICACIÓN UNSPSC                        | Se describen en el pliego de condiciones electrónico del proceso, creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.                                                                                                                             |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
|                                             | Segmento                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                   | Familia                                                | Clase                                          |                                                                     |
|                                             | (81000000)<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología                                                                                                                                                                            |                                                                                                   | (81110000)<br>Servicios informáticos                   | (81112100)<br>Servicios de internet            |                                                                     |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                          | (83000000)<br>Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público                                                                                                                                                                      |                                                                                                   | (83120000)<br>Servicios de información                 | (83121700)<br>Servicios de comunicación masiva |                                                                     |
|                                             | <b>VIGENCIA 2023</b><br>Será hasta el 31/12/2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del contrato, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del mismo. |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
|                                             | <b>VIGENCIA 2024</b><br>El plazo de ejecución para la vigencia 2024 será desde el 01/01/2024 hasta el 20/12/2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.                                                                                |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
| LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA | Los servicios contratados de enlaces dedicados entre puntos y enlaces dedicados a internet se prestarán en los siguientes lugares o sedes:                                                                                                           |                                                                                                   |                                                        |                                                |                                                                     |
|                                             | No.                                                                                                                                                                                                                                                  | Producto                                                                                          | Cantidad                                               | Ancho de Banda                                 | Lugar                                                               |
|                                             | 1                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO                                                                                 | 1                                                      | 300 Mbps                                       | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18                                 |
|                                             | 2                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO BACKUP                                                                          | 1                                                      | 150 Mbps                                       | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18                                 |
|                                             | 3                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO                                                                                 | 1                                                      | 60 Mbps                                        | Sede industrial: Carrera 51 D #46-02 Barrio Al                      |
|                                             | 4                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO BACKUP                                                                          | 1                                                      | 30 Mbps                                        | Sede industrial: Carrera 51 D #46-02 Barrio Al                      |
|                                             | 5                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO                                                                                 | 1                                                      | 60 Mbps                                        | Sede Funza: Bodegas: Complejo industrial San Bodegas 13C, 14C y 15C |
|                                             | 6                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO BACKUP                                                                          | 1                                                      | 30 Mbps                                        | Sede Funza: Bodegas: Complejo industrial San Bodegas 13C, 14C y 15C |
|                                             | 4                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO                                                                                 | 1                                                      | 5 Mbps                                         | Sede centro: KR 10 # 12-41 Edificio El Comer                        |
|                                             | 5                                                                                                                                                                                                                                                    | INTERNET DEDICADO                                                                                 | 1                                                      | 60 Mbps                                        | Sede Policía Cra. 59 #26-21 CAN                                     |
| 6                                           | Access Point                                                                                                                                                                                                                                         | 5                                                                                                 | —                                                      | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18            |                                                                     |

Los servicios contratados de virtualización de servicio PBX:

| No. | Producto                               | Cant. Usuarios | Lugar                                                                                                                                                                  |
|-----|----------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Servicio PBX - Cloud                   | 25             | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18, Sede industrial: Carrera 51 D #46-02 Barrio Alquería, Sede Funza: Bodegas: Complejo industrial Santa Lucia Bodegas 13C, 14C y 15C |
| 2   | Grabación                              | 5              | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18, Sede industrial                                                                                                                   |
| 3   | Suministro de diademas                 | 25             | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18, Sede industrial: Carrera 51 D #46-02 Barrio Alquería, Sede Funza: Bodegas: Complejo industrial Santa Lucia Bodegas 13C, 14C y 15C |
| 4   | Bolsa de 10.000 minutos a todo destino | 5              | Sede principal: Carrera 66ª # 43-18, Sede industrial: Carrera 51 D #46-02 Barrio Alquería, Sede Funza: Bodegas: Complejo industrial Santa Lucia Bodegas 13C, 14C y 15C |

El valor del presupuesto oficial asignado a esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$177.833.340)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones (Según aplique), y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato, distribuido así:

| DESCRIPCION                                                                                                                              | CANTIDAD | MESES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|----------------|--------------------------|
| SERVICIO DE CANALES DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET Y ADQUISICION DE VIRTUALIZACION DE SERVICIO PBX, PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA | 1        | 12    | \$177.833.340  | \$ 177.833.340           |
| <b>TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO</b>                                                                                                     |          |       |                | <b>\$ 177.833.340</b>    |

**PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**

**NOTA 1:** Será adjudicado por el valor total del presupuesto, así mismo, el Supervisor del contrato tendrá el control de cada uno de los servicios que se hayan realizado durante cada periodo o cada mes.

**NOTA 2:** La oferta económica no podrá superar el valor total ni el presupuesto oficial establecidos por la Entidad. So pena de causal de rechazo.

**NOTA 3:** El proceso que adelanta la Entidad es en pesos colombianos, por consiguiente, los servicios que requiere deberán contener todos los costos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

**NOTA 4:** Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrá los precios fijos ofertados, en pesos colombianos. No se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.

**NOTA 5:** No se aceptan ofertas parciales.

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>DISPONIBILIDAD<br/>PRESUPUESTAL</b></p> | <p>En relación con la necesidad de la Entidad y de acuerdo a la normatividad vigente, se establece que no es necesario tener Certificado de Disponibilidad Presupuestal al momento de hacer público el Proyecto Pliego de Condiciones en la plataforma electrónica Secop II, regulada así:</p> <p><b>"ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS.</b> Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.</p> <p><i>La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.</i></p> <p><i>Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.</i></p> <p><i>Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>FORMA DE PAGO</b></p>                   | <p>El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del Contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales por los servicios prestados, una vez sean recibidos por parte del Supervisor del Contrato del Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El <b>CONTRATISTA</b> en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:facturacion@forpo.gov.co">facturacion@forpo.gov.co</a>; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.</li> <li>2. El <b>CONTRATISTA</b> que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: <a href="mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a>, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la Entidad.</li> </ol> |

3. El contratista deberá aportar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales) y el comprobante de pago de salarios para el personal, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las **PERSONAS JURÍDICAS**. Para el caso de las **PERSONAS NATURALES**, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del Contrato que se llegue a suscribir. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el Representante Legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o Secundarias) codificaciones correspondientes al presente proceso.
5. Certificación Bancaria del **CONTRATISTA**, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número, tipo de cuenta y entidad bancaria. Dicha certificación deberá tener como máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de la radicación al Grupo de Convenios y Contratos del FORPO.
6. **FORMULARIO No. 08 DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA FORPO**, que será suministrado por el Supervisor del Contrato para el diligenciamiento por parte del **CONTRATISTA**, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada sin borrones ni tachaduras.
7. El **CONTRATISTA** deberá suscribir la siguiente información PCI 15-12-01-000, numero del contrato a la factura electrónica y ser cargado a la plataforma digital Olimpia IT.
8. El **CONTRATISTA** deberá aportar el **FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA** para descuentos de Ley.
9. Acta de recibido a satisfacción por la prestación del servicio recibida por parte del supervisor del contrato de manera mensual o periódica.

**Notas:**

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.

3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor ofertado.
5. Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la Entidad.
8. El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN.
9. El **CONTRATISTA** deberá emitir factura (s) por cada uno de los registros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder a cada registro presupuestal sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.
10. El **SUPERVISOR** deberá verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales ( SI APLICAN ), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual, requisito para adelantar el proceso de liquidación.
11. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la Entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

**FUNDAMENTO  
S JURÍDICOS**

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidas a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que

|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                           | las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>                                                             | El FORPO adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de <b>"SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MENOR CUANTÍA"</b> , de conformidad con lo dispuesto en el Título I), artículo 2 literal B de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.<br><br><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Se determina la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES</b>   | <b><u>PARTICIPANTES</u></b><br><br>Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.<br><br>Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.<br><br><b><u>INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES</u></b><br><br>Por la cuantía del proceso de selección, es susceptible a limitarse a MYPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. |
| <b>VALIDEZ DE LA OFERTA</b>                                                               | Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>                                                              | La adjudicación se realizará en <b>FORMA TOTAL</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL</b> | Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1755 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL</b>                                | Al presente proceso contractual le aplican los acuerdos comerciales indicados en la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual se encuentra publicada como documento anexo en la plataforma electrónica del SECOP II, y hace parte integrante del presente pliego de condiciones, según <b>ANEXO No. 14</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>                                                              | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## 1.2 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### **1.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del canal establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónica de Contratación Pública -SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II, están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo del Sistema Electrónica de Contratación Pública -SECOP II, nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Así, para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

Ahora bien, para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes individuales no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

#### **1.2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.**

Los proponentes deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24

de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

### **1.2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

En ese orden, con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

### **1.2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.**

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**1.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

|                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PUBLICACIÓN DE AVISO<br/>CONVOCATORIA PÚBLICA</b>                                                 | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><b>FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS<br/>PREVIOS</b>                                                           | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br><b>FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN DEL<br/>PROYECTO DE PLIEGO DE<br/>CONDICIONES</b>                            | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br><b>FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PLAZO PARA SOLICITAR<br/>LIMITAR EL PROCESO A<br/>MIPYMES</b>                                     | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br><b>FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PLAZO PARA PRESENTAR<br/>OBSERVACIONES AL<br/>PROYECTO DE PLIEGO DE<br/>CONDICIONES</b>           | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br><b>FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>RESPUESTA A LAS<br/>OBSERVACIONES AL<br/>PROYECTO DE PLIEGO DE<br/>CONDICIONES</b>                | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br><b>FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>FECHA PREVISTA PARA<br/>PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES DEFINITIVO</b>                  | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br><b>FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN<br/>ACTO ADMINISTRATIVO DE<br/>APERTURA DEL PROCESO DE<br/>SELECCIÓN</b> | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u> }<br><br><b>FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PLAZO PARA MANIFESTAR<br/>INTERÉS</b>                                                             | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</u><br><br>(Término <b>no mayor a tres (3) días</b> hábiles contados a partir de la fecha de apertura)<br><u>Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo a través de la plataforma electrónica</u> <u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.</u><br><br><b>FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>    |
| <b>REALIZACIÓN DEL SORTEO</b>                                                                        | <u>En el Portal Único de Contratación Estatal</u><br><u>www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.</u><br><br>Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el Fondo Rotatorio de la Policía podrá a su consideración realizar el sorteo de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. |

**Aspectos generales**

La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los oferentes, representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de forma asociativa que hayan manifestado interés a través de la SECCIÓN MANIFESTAR INTERÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II, y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso para MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar.

Se verificará previo a la audiencia:

- a. Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la Entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural.
- b. Si se recibió más de una manifestación de INTERÉS EN PARTICIPAR por parte una misma persona (natural o jurídica), la Entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida.
- c. Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica.
- d. Si una misma persona (Natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida.
- e. La manifestación de interés en participar realizada por un proponente plural deberá realizarse desde la cuenta creada a través del SECOP II para el proponente plural. Para el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.
- f. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas con extemporaneidad, salvo en casos de indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente.

A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En audiencia pública de sorteo

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia, salvo quienes hagan participación remota, de quienes su asistencia se tomará con el registro fílmico.
- No será obligatoria la asistencia del oferente, su representante legal o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.

- Se dará a conocer en audiencia el total de las personas naturales, jurídicas y formas asociativas que manifestaron interés.

- En audiencia se mostrará el número asignado por el SECOP II a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico y como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente).

- Se colocará el número total de fichas numeradas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.

- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas numeradas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes previamente manifestaron interés. En caso de haberse dado exclusiones previas de manifestantes, las respectivas fichas serán excluidas y depositadas en sobre separado.

- Se procederá a sacar diez (10) fichas numeradas.

- Las fichas seleccionadas corresponderán al número asignado por el SECOP II a los participantes que manifestaron el interés de participar en el proceso.

- Estos diez (10) seleccionados podrán presentar oferta dentro del proceso contractual, teniendo en cuenta el cronograma fijado para el mismo.

De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación pública – SECOP II.

La conformación de proponentes plurales seleccionados (En cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación), una vez hecho el sorteo, no podrá modificarse para la presentación de oferta.

**FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE  
OFERENTES HABILITADOS  
PARA PRESENTAR OFERTA**

En el Portal Único de Contratación  
Estatel [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, así:

|                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                             | <p>Si no hubo sorteo, el día hábil siguiente al vencimiento para manifestar interés conforme con el cronograma del proceso.</p> <p>Si hubo sorteo, hasta el día siguiente a la fecha de la audiencia pública del sorteo.</p> <p><b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                                           | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                                           | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS                                                                           | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p>(Inclusive dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre)</p> <p><b>FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                                                                     | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| APERTURA DE OFERTAS                                                                                         | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                                                          | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS                                         | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p>Tres (3) días hábiles a partir de la publicación de las evaluaciones, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Nota 1.</b> En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), los <b>oferentes únicamente</b> podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido.</p> <p><b>Nota 2.</b> En virtud de lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia de Contratación, la Entidad publicará en esta etapa el resultado de la verificación de los</p> |

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                          | <p>requisitos habilitantes de las ofertas que se encuentren habilitadas con el fin de garantizar el término de traslado legal previsto para la presente modalidad de selección.</p> <p><b>Nota 3.</b> Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p><b>FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p> |
| <b>PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO</b>                                  | <p>Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones.</p> <p><b>FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVO</b>                      | <p>El informe de evaluación definitivo estará a disposición de los oferentes por el término del día hábil contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar <u>únicamente</u> aspectos relativos a la ponderación efectuada.</p> <p>En ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, este plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.</p> <p><b>FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                          |
| <b>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO</b> | <p>En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II</p> <p><b>FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>FIRMA DEL CONTRATO</b>                                                                | <p>En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II.</p> <p><b>FECHA: 19 DE DICIEMBRE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</b>                                      | <p>En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II.</p> <p><b>FECHA: 20 DE DICIEMBRE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>                           | <p>En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II.</p> <p><b>FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2023</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la Entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 (Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018), en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

#### **1.4 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

**Correo electrónico para fines de indisponibilidad:** [lissette.vargas@forpo.policia.gov.co](mailto:lissette.vargas@forpo.policia.gov.co) o [jefatura.adcon@forpo.gov.co](mailto:jefatura.adcon@forpo.gov.co)

**Nota:** la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

#### **1.5 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME**

##### **Convocatoria Limitada a MIPYME**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la convocatoria se limitará a MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hubiese cumplido con los siguientes requisitos establecidos en el mencionado artículo de la precitada norma así:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de Apertura del Proceso de Contratación.

**Nota 1:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Nota 2:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo mencionado anteriormente.

**Nota 3:** Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 4:** Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

#### **1.5.1 Acreditación de la calidad de MIPYME**

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**Nota:** En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## **2 CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES**

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual modifica el parágrafo 1 e incluye los párrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre selección objetiva que dispone:

***"Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

## **2.1 REQUISITOS JURÍDICOS**

La verificación de la CAPACIDAD JURÍDICA se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

### **2.1.1 PODER**

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado y/o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa y autenticada, que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

Así mismo, el poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento, siempre y cuando tenga la suficiencia de la capacidad jurídica de representación legal; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, e igualmente debe acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita al representante persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido por la Entidad en el evento de ser el adjudicatario, teniendo en cuenta que para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere .

### **2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El **ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** deberá estar firmado por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**2.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA****DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

**SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El proponente persona natural, los representantes legales de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co), de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.

**2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil (según aplique) tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

**Para persona jurídica:** el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

**Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro**, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el Certificado de Existencia y Representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

**Para persona natural:** si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01)

año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

**NOTA GENERAL:** Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

#### **2.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### **2.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. (SI APLICA)**

##### **Capacidad legal de proveedores extranjeros**

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

##### **Personas Naturales**

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

##### **Sociedades, compañías o empresas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su

existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

#### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán** acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

#### **Apoderados y representantes legales**

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

#### **DOCUMENTOS EXTRANJEROS**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificado por la Resolución No. 7943 de 2022 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que la modifican y/o adicionen.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

#### **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

##### **2.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **FORPO**.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **FORPO**.

**Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.**

#### **2.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

**Nota.** La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo, (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

#### **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, que prevé:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota:** cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

#### **2.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

##### **Proponente persona jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

**Proponente persona natural:**

La persona natural debe presentar certificación expedida por éste, en donde certifique que se encuentra al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, es decir, cotizarán mes vencido.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

**Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

**Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3.** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

**Nota 4.** En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, y demás normas que lo modifiquen y estén vigentes, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

**2.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara

de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

**NOTA:** el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme para la fecha de culminación del término de traslado del informe de verificación y evaluación inicial.

**Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.**

#### **2.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La Entidad verificará conforme a la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas, como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

#### **2.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 06 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **2.1.13 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007.**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

#### **2.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 20 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES** manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (*anteriores a la fecha de cierre del proceso*).

**Nota:** si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

#### **2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

#### **2.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS**.

#### **2.1.17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica de Contratación Pública - SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 19 - INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**.

### **2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La verificación de la CAPACIDAD ECONÓMICA se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

#### **2.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS**

Se verificará que con los documentos contenidos de cada una de las propuestas se ajusten a los requerimientos financieros de los pliegos de condiciones.

El resultado final de la evaluación financiera del proponente se calificará como Hábil o No Hábil, así:

| INDICADOR                         | FORMULA                                                   | MARGEN SOLICITADO        |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| LIQUIDEZ                          | Activo corriente dividido por el pasivo corriente         | Mayor o igual a 1        |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO            | Pasivo total sobre activo Total                           | Menor o igual al 70%     |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*) | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a <u>2</u> |

#### **INDICADOR ADICIONAL**

- **Capital de trabajo:** Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del Proponente puede ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual.

**NOTA:** para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente formula:

##### **1. Sumatoria**

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumplan con todos los indicadores solicitados para el presente proceso contractual.

**NOTA 1.** Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán analizados de manera individual debiendo cumplir con los indicadores aquí registrados.

**NOTA 2:** para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. La Entidad evaluará las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.

#### **2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** utilidad operacional/patrimonio x 100: **debe ser mayor o igual al 5 %.**

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** utilidad operacional/activo total X 100: **debe ser mayor o igual al 2 %.**

#### **NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):**

**Nota 1:** Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

**Nota 2:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

**Nota 3:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

**Nota 4:** Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

**Nota 5:** Si los gastos de intereses son **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

**Nota 6:** Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizado y en firme en el RUP. La Entidad evaluará las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, en los últimos tres (3) años. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.

**Nota 7:** Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes. Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

## **2.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

- 1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial,** objeto de la presente contratación.
- 2. Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con el Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

*Activo Total*  
*Pasivo Total*  
*Activo Corriente*  
*Pasivo Corriente*  
*Patrimonio*  
*Utilidad operacional*  
*Gastos de Interés*

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

**LIQUIDEZ:** mayor o igual a 1  
**ENDEUDAMIENTO:** menor o igual a 70%  
**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** mayor o igual a 2  
**CAPITAL DE TRABAJO:** igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado del presente proceso.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

**Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 5%.**

**Rentabilidad del activo:** utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 2%.**

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

**NOTA:** los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

**ACTIVOS:** corriente, no corriente y total

**PASIVOS:** corriente, no corriente, total y patrimonio

#### **2.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

Donde se evidencien las actividades comerciales (Principales o secundarias).

#### **2.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

#### **2.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciará los **Anexos No. 9 – ACTUALIZACIÓN DE DATOS A PROVEDORES ANEXO No. 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y No. 10 – DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF.**

#### **2.2.7 ANEXO No. 17 OFERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá adjuntar el **ANEXO NO. 17 OFERTA ECONÓMICA** el cual debe coincidir con lo ofertado en la Plataforma SECOP II.

### **2.3 OFERTA TÉCNICA**

La verificación de la **CAPACIDAD TÉCNICA** se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

#### **2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITABLES**

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** de la prestación del servicio a adquirir.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

#### **2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA**

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación, así como extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso, que hayan sido ejecutados y terminados con antelación al cierre del proceso y que sumados asciendan a mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado. Para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único de Proponentes (RUP) y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC contenidos en la siguiente tabla, así:

| OBJETO                                                                                                                                               | RELACIÓN DE CONTRATO (S)<br>CELEBRADO(S) – CÓDIGO DEL<br>CLASIFICADOR DE BIENES Y<br>SERVICIOS EN EL TERCER<br>NIVEL. | VALOR<br>EXPRESADO EN<br>SMMLV |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| SERVICIO DE CANALES DEDICADOS Y<br>ACCESO A INTERNET Y ADQUISICIÓN<br>DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIO<br>PBX, PARA EL FONDO ROTATORIO DE<br>LA POLICÍA | (81112100) - (83121700)                                                                                               | 153.03                         |

VALOR REFERENCIA SMMLV 2023: \$ 1.160.000,00 M/CTE

El Contratista deberá acreditar que cuenta con experiencia específica en contratos relacionados con el objeto contractual, para ello debe cumplir los códigos (2) UNSPSC con relación al objeto del presente proceso contractual.

Para la acreditación de la experiencia el oferente, puede aportar mínimo dos (2) contratos ejecutados, certificación o acta de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso, la sumatoria de la cuantía de todos los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto asignado a este proceso, representado en SMMLV, las certificaciones deberán contener lo siguiente:

- Nombre del contratante - NIT
- Nombre del contratista - NIT
- Objeto del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación
- Detalle de los servicios prestados
- Número del contrato (si aplica).
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Plazo de ejecución.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Anotación de cumplimiento del objeto contratado.
- Nombre, firma y documento de identificación del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el Apoderado debidamente facultado para ello.
- Teléfono, correo electrónico y dirección del Contratante.

**NOTA 1.** Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá cumplir con EL CÓDIGO UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral hasta el tercer nivel (clase).

**NOTA 2.** Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte el consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado.

**NOTA 3.** En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa (cumpliendo con el código UNSPSC); no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia en el código UNSPSC solicitados para acreditar la experiencia específica.

**NOTA 4.** No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

**NOTA 5.** Cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

**NOTA 6.** De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente, actualizado y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**NOTA 7.** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**NOTA 8.** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

### **2.3.3 EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de Suscripción
3. Fecha de terminación
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV
8. Actividades desarrolladas.
9. Debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente debe presentar con la oferta una traducción simple al castellano, este tendrá como plazo máximo para presentar traducción oficial hasta el momento en que finaliza el traslado otorgado por la Entidad para presentar documentos subsanables. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado en idioma castellano.

Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

**NOTAS:**

**Nota 1:** si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 2:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

**Nota 3:** en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

**Nota 4:** para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

**Nota 5.** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (cuadro evaluativo)****3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, los que se discriminan con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla. (Determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

| <b>FACTOR ECONÓMICO (máximo 200 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Oferta Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 200 puntos                                 |
| <b>FACTOR TÉCNICO (máximo 200 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                            |
| Factor Técnico Adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 200 puntos                                 |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                            |
| Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20%                                        |
| Servicios de origen extranjero con componente nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10%                                        |
| No acreditación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0%                                         |
| <b>PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                            |
| Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:<br><br>Se otorgará un puntaje de máximo 0.25% a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.                                                                                                                                                                                                           | 0.25% del total de los puntos establecidos |
| <b>PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
| Los participantes que acrediten corresponder a MiPymes obtendrán el puntaje en el siguiente criterio:<br><br>Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MIPYMES domiciliadas en Colombia.<br><br>Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa. | 0.25% del total de los puntos establecidos |
| <b>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                            |
| Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2% del total de los puntos establecidos    |

**Nota 1:** Quien no oferte de acuerdo a las condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna.

**Nota 2:** Para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el **Anexo No. 13 OFERTA TECNICA ADICIONAL**.

**Nota 3:** El ofrecimiento técnico adicional será supervisado en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CALIFICACIÓN**

##### **4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (200 puntos máximo)**

| ACTIVIDAD    | REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO                                                                                                  | PONDERACIÓN ADICIONAL |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1            | El oferente que ofrezca un Ancho de banda de 350 Mbps en la sede principal para del Fondo Rotatorio de la Policía             | 60                    |
| 2            | El oferente que ofrezca una cantidad de 30 usuarios o sesiones de PBX en la nube al Fondo Rotatorio de la Policía             | 40                    |
| 3            | El oferente que ofrezca una cantidad de 8 Access Point – AP al Fondo Rotatorio de la Policía                                  | 50                    |
| 4            | El oferente que ofrezca una cantidad 8 grabaciones de llamadas de PBX en la nube al Fondo Rotatorio de la Policía             | 30                    |
| 5            | El oferente que ofrezca una cantidad de 12.0000 minutos a todo destino en el PBX en la nube al Fondo Rotatorio de la Policía. | 20                    |
| TOTAL PUNTOS |                                                                                                                               | 200                   |

#### **NOTAS**

1. El oferente que no presente el ofrecimiento técnico adicional o no lo haga en las condiciones aquí establecidas no obtendrá puntaje alguno.

Con el fin de verificar el ofrecimiento técnico adicional, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No.**

#### **13. FORMATO DE OFERTA TÉCNICA ADICIONAL**

##### **4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (200 puntos máximo)**

Corresponde a la valoración del precio ofertado, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que permitan definir la oferta más favorable para la Entidad.

Se podrán incorporar criterios adicionales que a juicio de la Entidad y conforme a la naturaleza del proceso sean aplicables para el presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación económica, la oferta debe ser hábil, esto es que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y económico, y no estar incurso en causal de rechazo.

Esta evaluación se hará con fundamento en la oferta económica presentada a través de la pregunta LISTA DE PRECIOS de la plataforma electrónica SECOP II se evaluará su ofrecimiento económico de la siguiente manera:

##### **4.2.1 PRECIO**

A la oferta que presenta el **MENOR PRECIO** se le asignaran **200 puntos**, sin que sobre pase el valor asignado por ítem.

Para la evaluación de las ofertas se aplicará la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE DE PRECIO} = \frac{\text{O.M.P.} \times 200}{\text{P.O.E.}}$$

Dónde: O.M.P.= Oferta Menor Precio  
P.O.M.= Precio Oferta a Evaluar

#### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA**

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitudes.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

**Los valores deben presentarse ajustados al peso.** Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

#### **4.3 INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

##### **Apoyo a la industria nacional**

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 816 de 2003, Decreto 1082, Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará para la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

Se adicionará el 10% a los oferentes que acrediten que los servicios son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

**SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

**Puntaje:** A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el **Anexo No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** con la información correspondiente.

**SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:** Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

**Puntaje:** A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

- A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1086 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **Anexo No. 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

- B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.
- C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones:** aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **Anexo No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NO EXISTE OFERTA NACIONAL A PRESTACION DE SERVICIOS RELEVANTES EN REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL)** y **Anexo No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

**SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL:** entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo No. 4, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 04 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del setenta (70%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

**Puntaje:** A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 10% de la puntuación

#### **REGLA APLICABLE A FORMA ASOCIATIVA**

El Decreto 680 de 2021, incluye unas reglas para la aplicación del puntaje de industria nacional cuando se ofertan Servicios Nacionales por parte de proponentes plurales, así:

| No. | Composición del proponente plural                                                       | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                                 | Puntaje aplicable                                               |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                      | Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021                                                                                                                                                                  | (20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales |
| 2.  | Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional                                | Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021                                                                                                                                                                  | (20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales |
| 3.  | Únicamente extranjeros con trato nacional                                               | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015.<br>Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | (20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales |
| 4.  | Proponentes plurales en los que al menos un integrante es extranjero sin trato nacional | No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen, pues se trata de la incorporación de componente nacional a servicios extranjeros.                                    | (10%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales |

Para la evaluación del presente numeral se tendrá en cuenta:

- **EL COMITÉ JURÍDICO:** comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción de los **ANEXOS No. 4 y 5**, informando al comité técnico.
- **EL COMITÉ TÉCNICO:** comprobará que los **Anexos 4 y 5** correspondan a lo solicitado en el presente pliego de condiciones e informará al Comité Económico Evaluador, **SÍ ACREDITA O NO ACREDITA**.
- **EL COMITÉ ECONÓMICO:** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación; si de alguno de éstos se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje.

**NOTA 1.** Considerando que el porcentaje asignado por la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, tiene el carácter de comparación de propuestas, los Anexos no. 4 y 5 (cuando haya lugar a ello) se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

**NOTA 2.** En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo de que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

#### **4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el **0.25%** adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

##### **Persona jurídica:**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Persona natural:**

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**Para las asociaciones y cooperativas:**

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Proponentes Plurales**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota:** las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**VERIFICACIÓN JURIDICA Y ECONÓMICA**

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

**4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES**

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 y acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1. del presente pliego.

**VERIFICACIÓN JURIDICA Y ECONÓMICA**

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio, si corresponde, para lo cual informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que asigne el puntaje.

#### **4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **VERIFICACION JURÍDICA Y ECONÓMICA**

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, el Comité jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que Realice el descuento en el puntaje total de los puntos establecidos, si corresponde.

#### **5. PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>.

- **Propuesta Económica:** el proponente deberá presentar el total de su propuesta económica en la pregunta tipo lista de precios – **OFERTA ECONÓMICA**, dispuesto en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.
- Los precios unitarios provenientes del estudio de mercado – análisis del sector efectuado por la entidad, se constituyen como el referente para la presentación de la oferta económica precios unitarios.
- El proponente debe diligenciar en su totalidad la información solicitada en la **OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS**, En el evento en que el proponente no diligencie completamente esta información o realice modificaciones sustanciales a mismo, su propuesta será objeto de rechazo.
- Los valores deben **presentarse ajustados al peso (no se debe registrar decimales)**. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

#### **NOTAS:**

1. La verificación y evaluación de la propuesta económica del proceso se hará con el valor resultante de la sumatoria de todos los valores totales ofertados.
2. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario ni total, estimado por la entidad.

3. La evaluación de la oferta económica se hará siempre y cuando el oferente resulte hábil.

#### **5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la **OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

La descripción de cada ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario ofertado incluido IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso (no se registrará decimales). Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

**Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.**

#### **5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara que, dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

| CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                        | ACREDITACIÓN DEL CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | <p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p><b>Bienes:</b> con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.</p> <p><b>Servicios:</b> de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Persona natural colombiana:</b> la cédula de ciudadanía del proponente. <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.</li> <li>✚ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda</li> </ul> </li> <li>• <b>Persona natural extranjera residente en Colombia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</li> <li>✚ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda</li> </ul> </li> <li>• <b>Persona jurídica constituida en Colombia:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</li> <li>✚ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del</li> </ul> </li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Persona extranjera con trato nacional:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Formato de trato nacional diligenciado</li> <li>✚ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda</li> </ul> </li> </ul> <p>Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>El oferente deberá acreditar dicha condición mediante:</p> <p><b>Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:</b> declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.</p> <p><b>PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</b> medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).</p> <p><b>Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:</b> certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición.</p> <p>En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.</p> <p><b>Nota 1:</b> De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un</p>                                                                                                          | <p>El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexar el <b>certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo</b> de la respectiva zona.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.

**Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes.

**Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

**Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

**Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,**

**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento**, en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>El tiempo de vinculación se <b>acreditar con el certificado de aportes a seguridad social</b> del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><b>Nota 1:</b> Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p><b>Nota 3:</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |
| <p><b>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</b></p> | <p><b>Persona Natural:</b><br/>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará <b>copia de alguno de los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li> <li>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li> <li>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</li> </ul> <p>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**Persona Jur dica:**

El representante legal o el revisor fiscal, si est n obligados a tenerlo, **entregar  un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que m s del cincuenta por ciento (50 %) de la composici n accionaria o cuotas partes de la persona jur dica est  constituida por personas en proceso de reintegraci n o reincorporaci n.

Adem s, deber  aportar **alguno de los siguientes documentos:**

- certificaci n en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- certificado que emita el Comit  Operativo para la Dejaci n de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- el certificado que emita la Agencia para la Reincorporaci n y la Normalizaci n que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporaci n o reintegraci n o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Adem s, se entregar  copia del documento de identificaci n de la persona en proceso de reintegraci n o reincorporaci n.

**Proponentes plurales**

Se preferir  la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporaci n**, para lo cual se entregar  alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jur dicas donde m s del cincuenta por ciento (50 %) de la composici n accionaria o cuotas parte est  constituida por personas en proceso de reincorporaci n, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si est  obligado a tenerlo, acreditar  tal situaci n aportando los documentos de identificaci n de cada una de las personas en proceso de reincorporaci n.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el art culo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la informaci n de estos, como son las personas en proceso de reincorporaci n o reintegraci n, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta informaci n, en los t rminos del literal a) del art culo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) est  conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporaci n o reintegraci n, o una persona jur dica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participaci n de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporaci n o reintegraci n, o la persona**

**El oferente plural** deber  acreditar en la forma indicada a continuaci n, seg n corresponda:

Est  conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporaci n o reintegraci n, para lo cual se acreditar n estas condiciones de conformidad con lo previsto, seg n la condici n.

Si es una persona jur dica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporaci n o reintegraci n, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si est n obligados a tenerlo, presentar n un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que m s del cincuenta por ciento (50 %) de la composici n

accionaria o cuota parte de la persona jur dica est  constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporaci n o reintegraci n.

jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015).

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

**Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual:

- Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Proponente plural:**

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**Cooperativa o asociación mutual**

Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a **MIPYMES**, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la **MIPYME**, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o

El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar:

Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Deberá estar suscrito según corresponda, por:

- Persona natural y contador público;
- el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;
- del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda

**Proponente plural**

Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>accionistas de los miembros del proponente plural.</p>                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta</li> <li>Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica</li> </ul> <p>En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.</b></p>         | <p>El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p> <p>Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.</p> <p><b>Proponentes plurales</b></p> <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</b></p> | <p>El sorteo será definido en la invitación respectiva, así:</p> <p><b>EL FORPO</b>, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:</p> <p>❖ <b>Primer Sorteo.</b></p> <p>En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo.</p> <p>El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.</p> <p>❖ <b>Segundo Sorteo.</b></p> <p>En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.</p> <p>El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate.</p> <p>El participante que saque la balota o ficha con el No. 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.</p> |

**Nota 1:** De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

**Nota 2:** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**Nota 3:** Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 4:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**Nota 5:** En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

#### **VERIFICACION JURÍDICA:**

**Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada conforme al procedimiento de subasta inversa.** Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

#### **7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

- 1) Cuando no se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, o por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural y no de la respectiva forma asociativa.
- 2) Cuando no se realice el registro para la presentación de ofertas SECOP II, siguiendo instrucciones y guías para proveedores nacionales y/o extranjeros de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- 3) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición (si aplica).
- 4) Cuando se presente la oferta en forma diferente a la manifestación de interés o en asociación con interesado que no haya quedado dentro del sorteo.
- 5) Cuando no se realice manifestación de interés, o la misma no se realice a través de la Plataforma SECOP II, o se haga de manera incompleta o de manera irregular por parte de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
- 6) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- 7) Cuando la conformación de la sociedad sea inferior a un (1) año.
- 8) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.
- 9) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección, por sí o por interpuesta persona y/o a través de consorcio o unión temporal.
- 10) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
- 11) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 12) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
- 13) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
- 14) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
- 15) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- 16) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la ley, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante; o subsane de forma incompleta, o cuando la subsanación no satisfaga los requerimientos de la entidad. Así mismo el proponente deberá justificar la razón por la cual no subsanó.
- 17) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

- 18) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscritos, no esté vigente, actualizado y en firme de conformidad con el presente pliego de condiciones.
- 19) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros mínimos establecidos en el pliego de condiciones.
- 20) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.
- 21) Cuando el proponente no presente la oferta económica, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de la misma o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial o de algunos de los precios unitarios establecidos para el presente proceso de selección.
- 22) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta como proponente plural según los requisitos de la Guía de Creación de Proponente Plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
- 23) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en el presente pliego de condiciones.

#### **8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.**

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierto se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierto del proceso.

#### **9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO**.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.**

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

**10. GARANTÍAS**

Cada oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

**ETAPA PRECONTRACTUAL:**

| GARANTÍA                                                                       | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ESTIMACIÓN DEL RIESGO                                                               | VIGENCIA                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Seriedad de la Oferta | <p>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.</p> <p>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a (3) meses.</p> <p>La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.</p> <p>El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> | Equivale al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial estimado. | De tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. |

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

**ETAPA CONTRACTUAL:**

| TIPO DE GARANTÍA                                                     | AMPAROS                                                                     | CUANTÍA                          | VIGENCIA                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Cumplimiento del Contrato                                                   | 30% del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la suscripción del mismo. |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 5% del valor total del contrato  | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del mismo.   |

|                                                                      |                                        |                                   |                                           |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Calidad de la prestación del servicio. | 30% del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato. |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|

La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

**NOTA 1:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**NOTA 2:** el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

**NOTA 3:** la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.6, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

## 11. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

- a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

- b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

**PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

## **12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función, actualmente se encuentra con el señor Ingeniero **YURY LATORRE CAPERA**, teléfono 3118394068, correo electrónico [yury.latorre@forpo.gov.co](mailto:yury.latorre@forpo.gov.co); quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones. Para estos efectos, el SUPERVISOR estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 000154 del 14 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

Nota: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

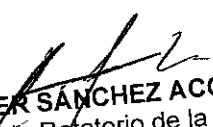
## **13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la Entidad.

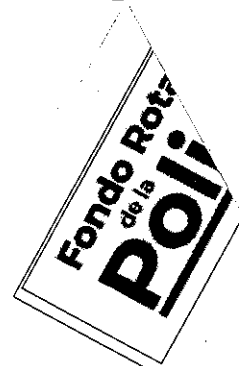
**14. MINUTA DE CONTRATO**

Se da a conocer las condiciones contractuales mediante **ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO**, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II. Tendrán en cuenta para la futura contratación.

Hecho en Bogotá D.C., a los **15 NOV 2023**

  
**Coronel ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA**  
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogada Lissette Fernanda Vargas Roberto – Grupo de Convenios y Contratos  
Revisó: Abogada Dahiana Insuasti Grajales – Grupo de Convenios y Contratos  
Revisó: Abogada Katherin Yohana Vargas García – Grupo de Convenios y Contratos  
Revisó: Admón. Público Julian Camilo Quiroga Martínez – Grupo de Convenios y Contratos (E)  
Vo.Bo: Admón. Empresas Sonia Licett Aguilera Malagon – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)  
Revisó: Abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica SUBOP  
Vo.Bo: Mayor Jhon Alexander Rincón Ducuara – Subdirector Operativo (E)



La Entidad  
que se

D

**14. MINUTA DE CONTRATO**

La Entidad mediante **ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los **15 NOV 2023**

  
**Coronel ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA**  
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogada Lissette Fernanda Vargas Roberto – Grupo de Convenios y Contratos  
Revisó: Abogada Dahiana Insuasti Grajales – Grupo de Convenios y Contratos  
Revisó: Abogada Katterin Yohana Vargas García – Grupo de Convenios y Contratos  
Revisó: Admón. Público Julian Camilo Quiroga Martínez – Grupo de Convenios y Contratos  
Vo.Bo: Admón. Empresas Sonia Licett Aguilera Malagon – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)  
Revisó: Abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica SUBOP  
Vo.Bo: Mayor Jhon Alexander Rincón Ducuara – Subdirector Operativo (E)